



BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ASOCIACIONES DE MUJERES DE LA PROVINCIA DE ÁVILA 2024

La Diputación de Ávila, con el ánimo de atender el desarrollo social, apoyar el asociacionismo y ayudar a las entidades que fomentan la participación de la mujer en todos los ámbitos de la sociedad, y de acuerdo con lo expresado en el artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, convoca para el año 2021, en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003), convoca una línea de subvención en régimen de concurrencia competitiva para apoyar las actividades de las Asociaciones de Mujeres dentro de su ámbito de competencia.

Estas ayudas van dirigidas a colaborar con la financiación de actividades de interés público realizadas por las Asociaciones de Mujeres. Todo ello en aras a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de servicios sociales de Castilla y León y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en relación con la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla y León. Sin perjuicio, de atender a la importancia que se deriva del fenómeno asociativo en nuestro ordenamiento jurídico según se desprende de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación (en adelante, LO 1/2002).

La Diputación de Ávila otorgará estas subvenciones respetando los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de conformidad con la normativa vigente en esta materia. De igual modo, se atenderá a criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La concesión de esta subvención no implica ninguna relación laboral, ni vinculación administrativa, ni prestación de servicios de ningún tipo entre las Asociaciones beneficiarias y la Diputación de Ávila.

OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003 y el artículo 14.2 de Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Ávila (B.O.P. de Ávila nº 252 de 31 de diciembre de 2016), a Asociaciones sin ánimo de lucro, constituidas como Asociaciones de Mujeres, cuya sede social se halle en alguno de los municipios de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes, para la realización de proyectos destinados a la realización de actividades encaminadas a mejorar la calidad de vida de las mujeres.

Estas actividades tendrán como finalidad, entre otras: (i) reivindicar la igualdad entre hombres y mujeres, (ii) prevenir la violencia de género, (iii) visibilizar las aportaciones de las mujeres a lo largo de la historia, (iv) crear redes de comunicación, (v) informar a las mujeres, y (vi) promover la protección social, económica y jurídica de la mujer, así como cualesquiera otras destinadas a la mejora de la calidad de vida de las mujeres



integrantes de dichas Asociaciones, con el objetivo de mejorar y conservar su autonomía personal, y la permanencia en los municipios, mediante actividades que mejoren las relaciones sociales, los hábitos de vida saludable y la participación ciudadana a través de las asociaciones de mujeres.

Las bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, y en la sede electrónica de la Diputación de Ávila.

El periodo de realización de la actividad objeto de la subvención será el comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de octubre de 2024.

BENEFICIARIOS Y OBLIGACIONES

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvención:

1. Las Asociaciones sin ánimo de lucro constituidas como Asociaciones de Mujeres, cuya sede social se halle en alguno de los municipios de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes que: (i) cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, y (ii) realicen actividades que fundamenten su concesión.
2. Están excluidas de esta convocatoria de subvenciones las Federaciones constituidas por varias Asociaciones.

Los solicitantes deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de la Junta de Castilla y León, en el momento de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.
2. El ámbito de actuación será el de Asociaciones de Mujeres debiendo constar específicamente en sus estatutos y/o deberán estar inscritas en el Registro General de Titulares de Entidades, Centros y Servicios de la Junta de Castilla y León, en el Sector específico de Mujer.
3. Sus estatutos deberán de cumplir con lo dispuesto en la LO 1/2002.
4. No incurrir en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003. De igual modo, se atenderá a lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la LO 1/2002.
5. Haber justificado debidamente las subvenciones o convenios obtenidos de la Diputación de Ávila en el último ejercicio.

RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria de subvenciones quedará sujeta tanto a la Ley 38/2003, como al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RD 887/2006).



También resultará de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Ávila (B.O.P de Ávila nº 252 de 31 de diciembre de 2016).

CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de las ayudas que se concedan, no podrá exceder del crédito consignado en el Presupuesto de gastos de la Diputación de Ávila para el ejercicio económico 2024, aplicación presupuestaria 2313 48007 que ascenderá a veinticinco mil euros (25.000,00€).

En cualquier caso, la concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La Diputación de Ávila subvencionará a las Asociaciones de Mujeres solicitantes, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. A las Asociaciones que soliciten la subvención, se les concederá, hasta un máximo de ochocientos euros (800,00€), por proyecto.
2. Cada Asociación podrá solicitar hasta un máximo de dos proyectos.
3. Los proyectos deben realizarse en algún municipio de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Ávila.

En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados, ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

Si el número de solicitudes rebasara el crédito disponible, la Comisión del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades de la Diputación de Ávila, podrá proponer distribuir entre las Asociaciones peticionarias el crédito establecido reduciendo proporcionalmente el importe de la subvención prevista, atendiendo a los proyectos presentados por cada Asociación, sin que la subvención pueda exceder la cuantía solicitada.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes que deberán de realizarse según el modelo que se adjunta (Anexo I), deberán ser presentadas de forma telemática, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, en el siguiente enlace: <https://diputacionavila.sedelectronica.es>.

Junto con la solicitud (Anexo I) las Asociaciones deberán presentar:

1. Tarjeta de Identificación Fiscal.
2. Estatutos debidamente legalizados.



3. Resolución de inscripción de la entidad en el Registro General y/o de los Titulares de Entidades, Centros y Servicios de la Junta de Castilla y León.
4. Certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
5. Anexo II (uno por proyecto). Indicación de la actividad para la que se pide la subvención, conforme al modelo.
6. Anexo III. Protección de Datos
7. Certificado de cuenta bancaria.

Toda documentación que se deba de presentar con la solicitud deberá de ir firmada, y los anexos tendrán que estar debidamente cumplimentados y firmados.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el “Boletín Oficial de la Provincia de Ávila”.

Si se apreciara errores en las solicitudes, se requerirá a la entidad solicitante para que de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la LPAC en un plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá de ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPAC.

En cualquier caso, toda la información facilitada a esta Diputación será tratada conforme a Derecho, cumpliendo con el deber de confidencialidad y con las obligaciones establecidas en materia de protección de datos de acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos subvencionables se adecuarán a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, considerándose por lo expuesto gastos subvencionables únicamente los de carácter corriente que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en las presentes Bases reguladoras de las subvenciones. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

PROYECTOS: Los gastos subvencionables serán aquellas acciones y actividades que figuran expresamente en los proyectos presentados en los anexos.

Serán subvencionables:

1. Cursos y talleres con una duración de al menos 20 horas que serán presenciales y deberán publicitarse para toda la población diana, con una temporalización razonable según precios de mercado. Los profesionales contratados para los proyectos tendrán la cualificación profesional de acuerdo a las



actividades realizadas, en ningún caso podrá subvencionar personal propio de la Asociación.

2. Viajes socioculturales, intercambio de experiencias, encuentros de asociaciones, itinerarios medio ambientales, etc., de acuerdo a los objetivos de la convocatoria

3. Material informático (ordenador, impresora o periféricos)

No serán subvencionables los gastos correspondientes a:

- a) Intereses deudores de cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Gastos de procedimientos judiciales.
- d) Gastos correspondientes a celebraciones gastronómicas y atenciones protocolarias (fiestas, recepciones, almuerzos, regalos, ornamentación, entradas a espectáculos, etc.)
- e) Las gratificaciones que, en su caso, perciban los voluntarios ni trabajadores de la entidad.
- f) Gastos de alojamiento y manutención.
- g) Gastos generados por indemnizaciones.
- h) Gastos generados por la compra de objetos de regalos a los asistentes y/o regalos promocionales.

INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será la Diputada Delegada del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades, que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

La propuesta de resolución deberá ser informada previamente en la Comisión Informativa del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades de la Diputación de Ávila, que actuará como órgano colegiado a efectos de lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

MODIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD

Cualquier modificación o cambio del objeto para el que la subvención ha sido concedida deberá de ser solicitado al menos quince días antes del comienzo de la misma. A tal efecto, la Comisión de Familia, Dependencia y Oportunidades se pronunciarán sobre el cambio solicitado.

RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

La Diputada Delegada del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades es el órgano competente para otorgar y denegar las ayudas, en un plazo máximo de seis meses contados a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes. En todo caso, se atenderá al principio de concurrencia competitiva, estimando las solicitudes a tenor de los criterios de valoración.



La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y siguientes de la LPAC.

Las Asociaciones que resulten beneficiarias de la presente subvención quedan obligadas a comunicar cualquier alteración de los datos que sirvieron de base para la concesión de la misma, pudiendo la Diputación de Ávila mediante resolución motivada del órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

ÓRGANO COMPETENTE

El Presidente, es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Se justificará la totalidad de la subvención, para la cual las Asociaciones de Mujeres presentarán la siguiente documentación justificativa, de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, en el enlace <https://diputacionavila.sedelectronica.es>:

Toda documentación que se deba de presentar con la justificación deberá de ir debidamente firmada.

1. Anexo IV. Certificado del Secretario/a de la Asociación, que incluirá una relación clasificada de los gastos y que acredite que:
 - a) Que se ha destinado la subvención para la finalidad que fue concedida.
 - b) Para la realización de las actividades subvencionadas se han realizado pagos por un importe de -----€.
 - c) No se han percibido subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Ávila, junto a las otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).
 - d) Que la Asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
 - e) Que las actuaciones se han realizado en el periodo indicado en las bases de la convocatoria.
2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa a nombre de la Asociación beneficiaria de la ayuda, serán incorporados en relación con lo referenciado en el punto anterior. Las facturas deberán cumplir con los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (en adelante, RD 1612/2012). En cualquier caso, las facturas tendrán que ser originales o compulsadas. Dichas facturas deberán estar dentro del periodo de ejecución de la actividad.

Solo se admitirán los documentos justificativos de gastos que sean completos, es



decir, que figuren: el número de factura, la fecha de emisión y los datos del emisor. Se incluirán los datos de la entidad obligada al pago de dichos conceptos. Por tanto, se deberá de cumplir con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012.

3. Justificante de pago efectuado. Copia del adeudo bancario o del movimiento bancario si el pago se hubiera realizado por cheque o transferencia bancaria. **NO SE ADMITIRÁN PAGOS EN EFECTIVO.**
4. Anexo V (uno por proyecto). Memoria final detallada de la actividad realizada, según el modelo.
5. Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
6. Fotografías de la adquisición del material informático.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Si de la documentación justificativa se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al gasto producido.

Vista la documentación y previa fiscalización se procederá a aprobar la justificación, y tras los trámites oportunos, se llevará a cabo el pago del 100% de la subvención a la entidad beneficiaria.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día 11 de noviembre de 2024, siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas debiendo realizarse conforme al anexo III y IV, adjuntos a esta convocatoria.

En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma, se procederá a cancelar la subvención concedida.

SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

La Diputación de Ávila podrá llevar a cabo en cualquier momento mediante los procedimientos pertinentes al efecto, las comprobaciones que se consideren oportunas para el destino y aplicación de las subvenciones concedidas.

Las Asociaciones beneficiarias de la presente subvención deberán de someterse a las actuaciones de comprobación que esta Diputación pueda llevar a cabo, así como, a las de control económico financiero que correspondan, y en su caso a las de



Intervención.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora cuando se incurra en alguna de las causas establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, sin perjuicio de atender a los artículos 91 y ss. del RD 887/2006.

Las cantidades reintegrables tendrán la consideración de ingresos de derecho público, debiendo de atender a lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones y su graduación, será el establecido en el capítulo II del Título IV de la referida Ley, incoándose, en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

INCOMPATIBILIDADES

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras Administraciones Públicas o entes privados, de la Unión Europea o de Organismos Internacional,

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada.

DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

En el caso de que se realice publicidad impresa, telemática o audiovisual, o se instale cualquier tipo de cartel informativo se debe hacer constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Familia, Dependencia e Igualdad de Oportunidades en las actuaciones objeto del presente programa, incluyendo el logo del Área que tendrá un tamaño equivalente al de la Asociación, beneficiaria de la actuación.

De igual modo, serán de aplicación a las presentes bases de convocatoria, los principios establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones, entre los que se recogen la publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

PRODUCCIÓN DE EFECTOS

La presente convocatoria producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.



ANEXO I - SOLICITUD

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA
COMPETITIVA PARA ASOCIACIONES MUJERES DE LA PROVINCIA DE ÁVILA
2024**

D.^a....., en
calidad de Presidenta de la Asociación
..... con CIF (de la
Asociación)..... Domicilio.....
..... Población.....
..... Teléfono.....
..... Correo
Electrónico.....
.....

SOLICITA

La concesión de subvención por importe de..... €, para la realización de
Número Total de Proyectos solicitados:

1. DENOMINACION.....
.....
Cuantía:
2. DENOMINACION.....
.....
Cuantía:

Se realizarán en el período establecido (1 de enero de 2024 a 31 de octubre de 2024).

Y DECLARA

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, que impiden obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para ayudas a Asociaciones de Mujeres de la provincia de Ávila, y que se atiende en todo caso a los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la LO 1/2002.

En....., a....de..... de 2024

LA PRESIDENTA

Fdo.:.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.



ANEXO II – PROYECTO A REALIZAR (uno por proyecto)

Denominación de la actividad a realizar:

Objetivos:

Municipio:.....Local

Población destinataria:

Acciones y actividades a desarrollar:

Fechas de realización de la actividad:

Presupuesto detallado de ingresos y gastos totales:



DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Familia, Dependencia y Oportunidades

.....
.....
.....

LA PRESIDENTA

Fdo.:.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.



ANEXO III INFORMACIÓN ADICIONAL – PROTECCIÓN DATOS

Responsable del tratamiento

Identidad: Diputación Provincial de Ávila – NIF: P0500000E

Dirección postal: Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila). Teléfono: 920 357 165

Correo-e: dpd@diputacionavila.es

Delegado de Protección de Datos (DPD): dpd@diputacionavila.es

Finalidad del tratamiento

Finalidad: gestionar y tramitar solicitudes y prestaciones de Servicios Sociales.

Plazos de conservación: los previstos por la legislación aplicable respecto a la prescripción de responsabilidades.

Legitimación: Consentimiento necesario para la tramitación de prestaciones y servicios de servicios sociales.

Destinatarios: los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. No están previstas transferencias a terceros países u organizaciones internacionales.

Derechos: Las personas interesadas tienen derecho a:

Obtener confirmación sobre si el Diputación Provincial de Ávila está tratando sus datos personales.

Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para las cuales fueron recabados.

Solicitar en determinadas circunstancias:

La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso solo serán conservados por la Diputación para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, la Diputación dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.

Los derechos podrán ejercitarse ante Diputación Provincial de Ávila - Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 AVILA (Ávila) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica (diputacionavila.sedelectronica.es).

Si la licitud del tratamiento de sus datos se ha basado en el consentimiento, se le informa que tiene derecho a retirar dicho consentimiento en cualquier momento. *

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección:



DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Familia, Dependencia y Oportunidades

C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es.

(*) Incluir solo si la licitud del tratamiento está basada en el consentimiento de la persona afectada.

En _____ a ____ de _____ de 2024.

Vº Bº EL/ LA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

LMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.



ANEXO IV – CERTIFICADO

CONVOCATORIA DE AYUDAS SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ASOCIACIONES DE MUJERES DE LA PROVINCIA DE ÁVILA 2024

D.^a.....,
Secretaria de la Asociación.....,
con CIF (de la Asociación).....

CERTIFICO:

Que con cargo a la convocatoria de ayudas mediante régimen de concurrencia competitiva para las Asociaciones de amas de casa y/o mujeres, se han realizado los siguientes gastos:

RELACIÓN DE GASTOS

N.º	N.º Factura	Proveedor	Fecha Factura	Fecha pago	Importe	Descripción del gasto
TOTAL						

- Que para la realización de las inversiones antes descritas se han realizado pagos por importe de.....€.
- Que la subvención se ha destinado a la finalidad para la que fue concedida.
- Que no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas, no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).
- Que las actuaciones se han realizado en el periodo indicado en las bases de la convocatoria (1 de enero de 2024 a 31 de octubre de 2024)
- Que la Asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta.

En.....a.....de.....

Vº Bº LA PRESIDENTA

EI/LA SECRETARIO/A



DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Familia, Dependencia y Oportunidades

Fdo.:.....

Fdo.:.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.



ANEXO V - MEMORIA DESCRIPTIVA (Una por proyecto)

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA
COMPETITIVA PARA ASOCIACIONES DE MUJERES DE LA PROVINCIA DE
ÁVILA 2024**

MUNICIPIO _____

ASOCIACIÓN _____

DENOMINACIÓN del proyecto _____

NOMBRE DEL MONITOR Y EMPRESA _____

FORMACIÓN MONITOR (ACADÉMICA Y/O PROFESIONAL) _____

TEMPORALIZACIÓN:

- Fecha de comienzo _____ (Día, mes, año).
- Fecha finalización _____ (Día, mes, año)
- Duración de la sesión en minutos (45, 60, 90...) _____
- Horas totales de la Actividad..... _____

HORARIO:

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo



Tabla de participación

Nº de:	Menores de 18 años	De 18 a 45 años	De 46 a 60 años	De 61 o más años	Mayor de 80 años	total
mujeres						
Hombres						

¿La Asociación ha colaborado con otras Entidades, Asociaciones y Grupos de esa localidad? ¿Y con otras instituciones públicas o privadas?: Cítelas.

Valoración y propuestas para posteriores actuaciones. Impacto social en el municipio

Y para que conste, se presenta la memoria con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta de la Asociación

En _____ a _____ de _____ de **2024**

Fdo.: _____

RESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA